

OFORD: 88096

Santiago, 22 de noviembre de 2022

Antecedentes.: Su presentación, ingresada a

esta Comisión con fecha 16 de

noviembre de 2022.

Materia.: Tasación de inmuebles por

parte de Compañías de Seguro, Securitizadoras y Agentes Administradores de Mutuos Hipotecarios Endosables.

De : Comisión para el Mercado Financiero

A

Mediante su presentación del antecedente, se solicitó a esta Comisión informar sobre la existencia de una nómina de tasadores inmobiliarios autorizados en relación a las operaciones de tasación realizadas por entidades fiscalizadas.

Sobre el particular, cumple este Servicio con informar que de conformidad a lo prescrito en el numeral 15 del artículo 5 Decreto Ley N°3.538, que Crea la Comisión para el Mercado Financiero, este Servicio debe llevar los registros públicos de profesionales o de información que las leyes le encomienden, entre los que no se observa un registro relativo a tasadores de bienes raíces.

Así, pese a las referencias a la realización de tasaciones de inmuebles a propósito del desarrollo del giro asegurador o del propio de Administradores de Mutuos Hipotecarios Endosables, o respecto de Sociedades Securitizadoras, no se contempla la existencia de un registro especial como el de su consulta en lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°251 de 1931, Ley de Seguros, o en la Ley N°18.045 de Mercado de Valores.

Atendido lo señalado en lo precedente, no es posible responder afirmativamente a las consultas planteadas.

Saluda atentamente a Usto

JosÉ Antonio Gaspar Candia Director General Jurídico Por Orden del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero